



AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

## INFORME DE INTERVENCION.

### Asunto: Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria del Presupuesto 2026.

Antonio Pascual Ortiz Canto, Interventor en funciones del Ayuntamiento de Archena, en relación con el Presupuesto para el ejercicio 2026, tiene a bien emitir el presente informe.

**Primero.-** Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria, entendida como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, de conformidad con lo previsto en los artículos 12 y 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**Segundo.-** La Legislación aplicable viene determinada esencialmente por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, en lo no derogado por la mencionada Ley Orgánica.

**Tercero.-** Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.



f01471cf793415136907e9268061632

**Cuarto.-** Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuestaria, el presupuesto que se presenta debe ser coherente con el déficit permitido para el ejercicio 2026 para las Entidades Locales, que ha sido estipulado en el 0 %. (Acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2025-2027). (*Boletín Oficial de las Cortes Generales. Congreso de los Diputados. 22.07.2024*)

*"El Consejo de Ministros, en su reunión del día 16 de julio, ACUERDA*

*1. El objetivo de estabilidad presupuestaria de los ejercicios 2025, 2026 y 2027 para el conjunto de Administraciones Públicas y para cada uno de sus subsectores, de conformidad con los términos previstos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que figura en el Anexo I que se acompaña".*

Anexo I.

Objetivo de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-2010			
	2025	2026	2027
Administración central	-2,2	-1,8	-1,5
Comunidades Autónomas	-0,1	-0,1	-0,1
Entidades Locales	0,0	0,0	0,0
Seguridad Social	-0,2	-0,2	-0,2
<b>Total Administraciones Públicas.</b>	<b>-2,5</b>	<b>-2,1</b>	<b>-1,8</b>

Se entiende por estabilidad presupuestaria, la situación de equilibrio o de superávit, computada en términos de capacidad de financiación, de conformidad con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010). Por otra parte, se hace necesario realizar una serie de ajustes tendentes a cumplir los criterios establecidos por la IGAE respecto del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales.

Los ajustes para la obtención del cálculo de superávit/déficit no financiero se han practicado sobre la liquidación del ejercicio anterior, y son los siguientes:

1.- Con respecto al tratamiento de los ingresos de naturaleza fiscal bajo el criterio de caja, por considerar los ingresos bajo la premisa de valores efectivamente recaudados y adoptándose el criterio del devengo en el resto de ingresos a través de los derechos

reconocidos netos. En la previsión de los valores presupuestados se ha tomado en consideración, para los capítulos 1, 2 y 3 de ingresos, los porcentajes de recaudación obtenidos en el avance de la liquidación del ejercicio 2024, lo que determina los siguientes porcentajes de ajuste:

Capítulo de Ingresos	% de Ajuste	Importe del Ajuste por recaudación
Capítulo 1	-4,58 %	-274.366,47 €
Capítulo 2	-75,62 %	-165.223,31 €
Capítulo 2	-8,29 %	-313.980,36 €

2.- Como consecuencia de las devoluciones por las Liquidaciones de la participación en los ingresos del Estado del 2008 y 2009, se producirán ajustes positivos de 29.908,80 € y 35.439,12 € respectivamente.

3.- Grado de ejecución del gasto:

Tomando la media de los tres últimos ejercicios, considerando la ejecución de los créditos definitivos, resultan los porcentajes de inejecución de los siguientes capítulos:

CAPÍTULOS DE GASTOS		2022	2023	2024	Media 2022-2024
1	Gastos de personal	-7,75%	-8,19%	-8,11%	-8,02%
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	-8,61%	-7,59%	-12,38%	-9,53%
4	Transferencias corrientes	-1,07%	-4,29%	-7,04%	-4,13%

De tal forma que aplicando dichos porcentajes medios a las previsiones iniciales del presupuesto de dichos capítulos se obtendrá el ajuste positivo por grado de ejecución del gasto:

CAPÍTULOS DE GASTOS		Media 2022-2024	Créditos iniciales 2026	Ajuste grado de ejecución del gasto
1	Gastos de personal	-8,02%	8.615.193,34	690.629,88
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	-9,53%	7.264.882,34	692.074,87

4	Transferencias corrientes	-4,13%	625.984,55	25.869,28
	<b>TOTAL AJUSTE</b>			<b>1.408.574,03</b>

Importes expresados en euros

#### 4.- Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en el que decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros.

5.- Como consecuencia de las transferencias realizadas a la Empresa mercantil Promoción y Gestión Municipal del Suelo, se realiza el ajuste por operaciones internas entre administraciones por el importe de 173.926,38 €.

Realizando la comparación entre las previsiones de los capítulos 1 a 7 de ingresos y de los capítulos 1 a 7 de gastos de la propuesta de Presupuesto para 2026, todos ellos ajustados en los términos del SEC-2010, se obtiene una situación de capacidad de financiación de 1.325.663,98 €, debiendo ser aplicados los ajustes anteriormente mencionados, con la obtención del siguiente resultado:

CONCEPTOS.	IMPORTE
a) Previsión de ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente.	18.926.366,10
b) Créditos iniciales de gastos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente.	18.687.319,84
<b>TOTAL (a-b)</b>	<b>239.046,26</b>
<b>AJUSTES.</b>	
1) Ajustes recaudación capítulo 1.	-274.366,47
2) Ajustes recaudación capítulo 2.	-165.223,31
3) Ajustes recaudación capítulo 3.	-313.980,36
4) Ajustes por devengo de intereses.	
5) Ajuste por liquidación PIE-2008	29.908,80
6) Ajuste por liquidación PIE-2009	35.439,12

7) Ajuste por liquidación PIE otros ejercicios.	
8) Ajuste por grado de ejecución del gasto	1.408.574,03
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto.	192.339,45
10) Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar al presupuesto.	0,00
11) Consolidación de trasferencias con otras Administraciones Públicas.	173.926,38
12) Otros. Pagos pendientes de aplicación.	0,00
<b>c) TOTAL AJUSTES (+/- 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10, 11 y 12)</b>	<b>1.086.617,64</b>

Ingreso no financiero.	Gasto no financiero	Ajustes propia entidad	Ajustes operaciones internas.	Capac./Nec. Financi. Entidad.	Cap./Nec.s/ ingresos no financieros.
18.926.366,10	18.687.319,84	1.086.617,64	0,00	1.325.663,90	7,00 %

**Quinto.-** En función de todo lo expuesto y de acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se informa que, según los cálculos detallados, el Presupuesto presentado para su aprobación, correspondiente al ejercicio 2026, **cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria** proyectado por el Estado para las Entidades Locales.

Archena, noviembre de 2025.

El Interventor-Acctal.

Fdo..